

Estructura Orgánica del Congreso

Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario.

La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene:

a) El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente.

b) El Centro de Modalidades Formativas del Congreso de la República, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por la Mesa Directiva, que contempla como mínimo lo siguiente:

i. Clases de modalidades formativas de servicios: prácticas preprofesionales y profesionales, las que tienen un plazo máximo de duración de un año, no renovable.

ii. Ámbito de aplicación exclusiva a estudiantes y egresados, pertenecientes al tercio superior, de carreras profesionales necesariamente indispensables para el buen funcionamiento del Congreso.

iii. El ejercicio de las modalidades formativas de servicios puede llevarse a cabo tanto en la organización parlamentaria como en el servicio parlamentario.

iv. La implementación de cursos de extensión universitaria, como parte del proceso de selección para el acceso a las modalidades formativas de servicios.

v. El acceso a las modalidades formativas de servicios y a los cursos de extensión universitaria se realiza en observancia a los principios de mérito e igualdad de oportunidades, a través de un concurso público, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales ii) y iv). Para la selección como practicante, se considera como condición mínima habilitante la aprobación del curso de extensión universitaria. Las plazas son establecidas mediante acuerdo de la Mesa Directiva.

vi. El monto de la subvención económica mensual para cualquier modalidad formativa no es inferior a una remuneración mínima vital, siempre y cuando la persona en práctica cumpla con la jornada máxima prevista en cada modalidad”.

(*) De conformidad con la [Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Legislativa del Congreso 019-2022-2023-CR](#), publicada el 06 junio 2023, el Centro de Modalidades Formativas del Congreso de la República está encargado también de la ejecución, supervisión y desarrollo al interior del Parlamento del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA-DERECHO), estipulado en el Decreto Ley 26113.

ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO SE DIVIDE EN DOS:



La Comisión Permanente y el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios tienen un régimen de organización especial.



A. Organización Parlamentaria^(*)

- Es el ámbito de organización y trabajo de los congresistas.
- Tiene los siguientes órganos:
 - a. El Pleno
 - b. El Consejo Directivo.
 - c. La Presidencia.
 - d. La Mesa Directiva.
 - e. Las comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.
 - f. La Junta de Portavoces.



B. Servicio Parlamentario^(*)

- Es el órgano de asesoría y apoyo administrativo.
- Cuenta con la organización que reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario* aprobado por el Pleno, el cual define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica.

(*1) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, los órganos del Congreso podrán sesionar virtualmente. Asimismo, los despachos congresales y los grupos parlamentarios podrán funcionar de manera virtual o remota.

(*2) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, la Mesa Directiva definirá el modo en que el servicio parlamentario deba cumplir sus funciones.

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del Parlamento

Autor: Delgado Guembes, Cesar

Año: 2012

Código: 343.333 D51

pp. 68-168